



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

EL GOBERNADOR DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector de la educación, las circulares 24 y 39 de 2023 emanadas del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece dentro de las competencias de las entidades territoriales para la organización de la prestación de los servicios educativos, la de "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que al interior de la Planta de Cargos docentes del Departamento del Magdalena se han generado vacancias definitivas en el empleo público denominado Docente de Aula, con ocasión a los retiros efectuados con fundamento en las causales establecidas en el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, causando la cesación definitiva de las funciones docentes.

Que, en aras de dar continuidad a la prestación del servicio de educativo, se hace necesario proveer dichos cargos, conforme el procedimiento establecido en las leyes que rigen la materia.

Que el artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, establece los órdenes de prelación para proveer las vacantes definitivas de docentes o directivos docentes, estableciendo que:

"Artículo 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de a la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

1. Reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial, en las mismas condiciones que ostentaba al momento de su retiro.
2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
3. Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para una vacante definitiva, previa solicitud del docente o directivo docente o de a la autoridad nominadora, y de acuerdo con el procedimiento fijado por la Comisión, en los siguientes casos:
 - A. Educador con derechos de carrera a quien se le haya levantado la incapacidad médica que había dado origen a la pensión por invalidez.
 - B. Directivo docente que por efectos de la calificación no satisfactoria de la evaluación ordinaria anual de desempeño deba retornar al cargo anterior en el cual ostentaba derechos de carrera.



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

- C. Educador con derechos de carrera al cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado por el derecho preferencial a ser reincorporado a un cargo igual.
4. Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 1, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.
 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.
 6. Por encargo en un cargo de directivo docente o nombramiento en provisionalidad en un cargo de docente de aula o docente líder de apoyo, cuando no exista lista de elegibles vigente y mientras un nuevo proceso de convocatoria a concurso docente, o llegue un educador con derechos de carrera por aplicación de los criterios 1, 2, 3 y 4 del presente artículo (Subrayado y negrita fuera de texto)".

Que todas las listas de elegibles generadas en virtud del concurso abierto de méritos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, se encuentran agotadas, tal y como certifica la Profesional Especializado del Área Administrativa y Financiera mediante oficio del 26 de abril de 2024, en el que se indica que:

"(...) en el marco de las audiencias de escogencias de plazas reglamentadas según la Resolución 10591 de 2023 "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020", y luego de realizar la última audiencia el día 26 de abril, las siguientes Listas de elegibles fueron agotadas en su totalidad (...)"

Que por no haber personal que acredite estar en ninguna de las situaciones descritas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, del artículo 2.4.6.3.9. del Decreto 1075 de 2015, las vacantes definitivas serán provistas con nombramientos en provisionalidad.

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Circular N° 39 de 21 de noviembre de 2023, estableció las "Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro", determinando:

"El Ministerio de Educación Nacional con el fin de garantizar la oportuna y eficaz prestación del servicio público educativo una vez se generan vacancias definitivas, a través del Decreto 490 de 2016, compilado en el Decreto 1075 de 2015 (artículo 2.4.6.3.9) otorga las siguientes directrices frente al uso del Sistema Maestro, para cubrir las vacantes docentes que se generen desde la fecha y hasta terminar el primer semestre de 2024, así: Docente", sobre la provisión de docentes mediante nombramiento provisional, señala:

1. En caso de existir la necesidad de provisión de una vacante definitiva generada por las situaciones descritas en el estatuto docente, se deberá hacer uso de la correspondiente lista de elegibles vigente y en firme, previa verificación del orden de prioridad en la provisión de cargos docentes. Las listas de elegibles en firme para las vacantes de las zonas rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona rural, y las vacantes de las zonas no rurales deberán ser provistas con los elegibles de la zona no rural.

2. Agotado el numeral primero sin que haya sido posible cubrir la vacante docente, se procederá a efectuar la provisión recurriendo a las listas que se encuentren por el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada fijado por el



“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Sistema General de Carrera Administrativa regulado por el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, así:

- A) Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad (Sentencia SU087 de 2022)
- B) Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia SU-388 de 2005)
- C) Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. (Sentencia T-055 de 2020)
- D) Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

La relación de los docentes con estabilidad reforzada identificados por la entidad territorial debe ser remitida a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad. En caso de no ser remitida esta relación de docentes del párrafo anterior, se entenderá que la entidad no cuenta dentro de la población provisional desvinculada docentes que cumplan la condición de estabilidad laboral reforzada y, por tanto, será obligatorio la solicitud de apertura del Sistema Maestro para la provisión de la vacante definitiva.
(...)

De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia mencionada, las vacantes temporales podrán ser cubiertas con docentes desvinculados producto del concurso, los cuales se encuentren con estabilidad laboral reforzada en alguno de los órdenes de protección previamente señalados antes de su desvinculación o cuenten con un significativo número de años de experiencia.”

Que, en sujeción a lo dispuesto en la mencionada Circular, esta Secretaría remitió a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad, comunicación que contiene el listado actualizado de las personas desvinculadas con ocasión al concurso de méritos que previo a su retiro acreditaron ostentar condiciones de estabilidad laboral reforzada.

Que el día 27 de mayo de 2024 se remitió al Ministerio de Educación Nacional, solicitud de validación de la relación de docentes que hacen parte del listado del retén social remitido el día 24 de febrero de 2024 al buzón de correspondencia del Ministerio de Educación (2024-ER-0116060-2024-02-24 11:12:10 am) y actualizado el día 27 de mayo de 2024, para que fueran nombrados en las vacantes definitivas que se han generado en el Departamento del Magdalena, en sujeción de lo dispuesto en la Circular 39 de 2023.

La Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio identificado con el Radicado No. 2024-EE-179134 del 19 de junio de 2024, validó el listado remitido por la Secretaría de Educación, avalando la inclusión en el retén social de los siguientes docentes:

CONS	CC	NOMBRE	OBSERVACIÓN
1	1193041531	LILIBETH BARROS COVILLA	Cumple
2	26719989	LORENA PATRICIA ROJAS TETE	Cumple
3	26802447	YANIBES JUDITH POLO VILLA	Cumple
4	32794571	ZULAY DE JESUS MARTINEZ MOSQUERA	Cumple



DECRETO Nº 389 2024 22 JUL 2024 100-20

“POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONS	CC	NOMBRE	OBSERVACIÓN
5	36450935	ERICA MENDEZ GONZALEZ	Cumple
6	36641330	MELINA CHIQUILLO ZAMBRANO	Cumple
7	36727145	ELIANA MARIA MAFLA SALCEDO	Cumple
8	39071158	JOHANA GREGORIA DE LA HOZ VARGAS	Cumple
9	39097156	MARTHA CECILIA DEL TORO DE ANGEL	Cumple
10	45512794	ROSA ELENA RADA CASTAÑO	Cumple
11	57305022	IBIS DE JESUS CASTAÑEDA PARRA	Cumple
12	57305039	ELSA ISABEL CONTRERAS CHARRY	Cumple
13	57380242	GLENYS ESTHER RIVERA LOPEZ	Cumple
14	57448770	ERLIE VALLEJO MERIÑO	Cumple
15	77193019	MANUEL GREGORIO NAVARRO DAZA	Cumple
16	1004350743	ALEJANDRA MILENA LABORDE KERMES	Cumple
17	1051667778	ELODYS AREVALO RIBON	Cumple
18	1052080757	YAMILET CASTRO CARO	Cumple
19	1065589842	MALLERLYS VALLEJO DE LA HOZ	Cumple
20	1081810130	ANA MERCEDES ROSALES GOETHE	Cumple
21	1083027999	YORLANDY PAOLA IMPARATO SUAREZ	Cumple
22	1084742832	LINET YICELA GARZON TORRES	Cumple
23	1085165139	LENIS SIOMARA RANGEL HERNANDEZ	Cumple

Tenemos que el Ministerio de Educación Nacional por medio del Oficio No. 2024-EE-179134, autorizó la vinculación de estos docentes en vacancia definitiva sin hacer uso del Sistema Maestro, en los siguientes términos:

“Ahora bien, la Secretaría de Educación solicita hacer uso del listado anterior con el fin de vincular en provisionalidad en vacancia definitiva de docente de aula a las señoras citadas (SIC) en el párrafo precedente, teniendo en cuenta que agotó los listados de elegibles. Una vez verificados los soportes remitidos y atendiendo a las orientaciones brindadas mediante la circular 039 del 21 de noviembre de 2023, se informa que la entidad puede proceder con el respectivo proceso de vinculación, en consecuencia, se excepciona el uso de sistema maestro.” Negrilla fuera del texto.

Que, como resultado de la mencionada revisión, encontramos que los docentes validados por el Ministerio de Educación tienen los siguientes perfiles:

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
1	1.081.810.130	ANA MERCEDES	ROSALES GOETHE	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN PREESCOLAR
2	45.512.794	ROSA ELENA	RADA CASTAÑO	MADRE CABEZA DE	LICENCIATURA EN CIENCIAS



DECRETO 389 2024 22 JUL 2024

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO PROTECCION	PERFIL
				HOGAR	SOCIALES
3	57.448.770	ERLIE	VALLEJO MERIÑO	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
4	1.084.742.832	LINET YICELA	GARZON TORRES	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	36.450.935	ERICA	MENDEZ GONZALEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
6	36.727.145	ELIANA MARIA	MAFLA SALCEDO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN LENGUA CASTELLANA
7	1.085.165.139	LENIS SIOMARA	RANGEL HERNANDEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN PREESCOLAR
8	36.641.330	MELINA	CHIQUELLO ZAMBRANO	MADRE CABEZA DE HOGAR	PSICOLOGÍA
9	1.052.080.757	YAMILET	CASTRO CARO	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA E INGLES
10	57.380.242	GLENYS ESTHER	RIVERA LOPEZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
11	32.794.571	ZULAY DE JESUS	MARTINEZ MOSQUERA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPAÑOL Y LENGUAS
12	57.305.022	IBIS DE JESUS	CASTAÑEDA PARRA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES
13	39.097.156	MARTHA CECILIA	DEL TORO DE ANGEL	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR
14	1.051.667.778	ELODYS	AREVALO RIBON	MADRE CABEZA DE HOGAR	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
15	1.065.589.842	MALLERLYS	VALLEJO DE LA HOZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
16	26.719.989	LORENA PATRICIA	ROJAS TETE	MADRE CAEBZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS INFORMÁTICA
17	57.305.039	ELSA ISABEL	CONTRERAS CHARRY	MADRE CAEBZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
18	26.802.447	YANIBES JUDITH	POLO VILLA	MADRE CAEBZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES
19	39.071.158	JOHANA GREGORIA	DE LA HOZ VARGAS	MADRE CAEBZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN ARTES PLÁSTICAS
20	1.004.350.743	ALEJANDRA MILENA	LABORDE KERMES	MADRE CABEZA DE HOGAR	NORMALISTA SUPERIOR
21	1.193.041.531	LILIBETH	BARROS COVILLA	MADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA LENGUA CASTELLANA E INGLES
22	1.083.027.999	YORLANDY PAOLA	IMPARATO SUAREZ	MADRE CABEZA DE HOGAR	INGENIERÍA CIVIL
23	77.193.019	MANUEL GREGORIO	NAVARRO DAZA	PADRE CABEZA DE HOGAR	LICENCIATURA EN MATEMÁTICAS E INFORMÁTICA

Que los perfiles enunciados, se adecúan a los requisitos dispuestos en la Resolución 3842 de 18 de marzo de 2022 "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones", para suplir las necesidades del servicio en las diferentes áreas de desempeño a propósito de las vacancias definitivas generadas por distintas causas legales.

Que mediante Oficio No. 034 de once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por Jorge Eliecer Oviedo, en su condición de Profesional Universitario de la Oficina de Financiera/Presupuesto de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, se hizo constar lo siguiente:



DECRETO Nº 389

2024

22 JUL 2024

100-20

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

"Que en el presupuesto de la Secretaría de Educación – S.G.P., vigencia 2024, existen recursos para financiar la planta de personal docente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

CARGO	Planta Diferente de la Exclusiva	Planta Exclusiva	Planta Actual Viabilizada
Total Directivos Docentes	549	10	559
Rectores	143	2	145
Director Rural	27	0	27
Coordinadores	368	8	376
Director de Núcleo	8	0	8
Supervisores	3	0	3
Docentes	7528	33	7561
Docentes de Aula	7474	33	7507
Docentes orientadores	49	0	49
Docentes con funciones de apoyo	5	0	5
Docentes y Directivos	8077	43	8120
Administrativos	314	0	314
Total Planta de cargos	8391	43	8434

Que en virtud de la autorización emitida por parte del Ministerio de Educación, esta Secretaría estima procedente nombrar provisionalmente en vacancia definitiva, sin hacer uso del Sistema Maestro, a los docentes validados por parte de la Cartera de Educación Nacional, atendiendo a las necesidades del servicio que se presentan en las instituciones educativas ubicadas en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacancia definitiva, a los docentes que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, hasta tanto se provea el cargo en período de prueba con ocasión a un concurso de méritos o se configure alguna causal de retiro del servicio.

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA ACADEMICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO
1	1.081.810.130	ANA MERCEDES	ROSALES GOETHE	PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL NÚÑEZ	ALGARROBO
2	45.512.794	ROSA ELENA	RADA CASTAÑO	SOCIALES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARÍA	ARACATACA
3	57.448.770	ERLIE	VALLEJO MERIÑO	PRIMARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	FUNDACIÓN
4	1.084.742.832	LINET YICELA	GARZON TORRES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	FUNDACIÓN



"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA ACADEMICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO
5	36.450.935	ERICA	MENDEZ GONZALEZ	PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FOSSY MARCOS MARÍA	ARACATACA
6	36.727.145	ELIANA MARIA	MAFLA SALCEDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TERCERA MIXTA	FUNDACIÓN
7	1.085.165.139	LENIS SIOMARA	RANGEL HERNANDEZ	PRIMARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	GUAMAL
8	36.641.330	MELINA	CHIQUELLO ZAMBRANO	DOCENTE ORIENTADOR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	GUAMAL
9	1.052.080.757	YAMILET	CASTRO CARO	INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROPECUARIA URBANO MOLINA CASTRO	NUEVA GRANADA
10	57.380.242	GLENYS ESTHER	RIVERA LOPEZ	PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROPECUARIA PESTALOZZI	NUEVA GRANADA
11	32.794.571	ZULAY DE JESUS	MARTINEZ MOSQUERA	INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL 23 DE FEBRERO	FUNDACIÓN
12	57.305.022	IBIS DE JESUS	CASTAÑEDA PARRA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA INMACULADA	PIVIJAY
13	39.097.156	MARTHA CECILIA	DEL TORO DE ANGEL	PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL ESCOBAR BALLESTAS	PLATO
14	1.051.667.778	ELODYS	AREVALO RIBON	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUANA ARIAS DE BENAVIDES	PLATO
15	1.065.589.842	MALLERLYS	VALLEJO DE LA HOZ	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA RURAL DE NIÑAS ISLA DEL ROSARIO	PUEBLOVIEJO
16	26.719.989	LORENA PATRICIA	ROJAS TETE	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE KENEDY	ZONA BANANERA
17	57.305.039	ELSA ISABEL	CONTRERAS CHARRY	PREESCOLAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JUAN MANUEL RUDAS	REMOLINO
18	26.802.447	YANIBES JUDITH	POLO VILLA	FILOSOFÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TÉCNICA AGROECOLOGICA JOSE DADUL	REMOLINO
19	39.071.158	JOHANA GREGORIA	DE LA HOZ VARGAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL ETE ENNAKA	SABANAS DE SAN ÁNGEL
20	1.004.350.743	ALEJANDRA MILENA	LABORDE KERMES	PRIMARIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MANUEL SALVADOR MEZA CAMARGO	SABANAS DE SAN ÁNGEL
21	1.193.041.531	LILIBETH	BARROS COVILLA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ	SAN ZENÓN



DECRETO

Nº 389

2024

22 JUL 2024

100-20

"POR LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN VACANCIA DEFINITIVA, EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES PERTENECIENTE A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

CONS	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	AREA ACADEMICA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO
22	1.083.027.999	YORLANDY PAOLA	IMPARATO SUAREZ	MATEMÁTICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PALERMO	SITIONUEVO
23	77.193.019	MANUEL GREGORIO	NAVARRO DAZA	MATEMÁTICAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SIMÓN BOLÍVAR	TENERIFE

ARTICULO SEGUNDO: Una vez notificado el presente Acto Administrativo, los docentes deberán tomar posesión del cargo, fecha en la cual comenzarán a devengar el salario respectivo. La vinculación que aquí se ordena no ocasiona propiedad y será cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTICULO TERCERO: Los docentes nombrados provisionalmente, mediante el presente Acto Administrativo, tendrán cinco (5) días para manifestar si aceptan el nombramiento y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de su aceptación.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto, a los docentes nombrados, a las Oficinas, de Nómina, Historias Laborales, Bienestar y Recursos Humanos de esta Secretaría, y a los rectores de las instituciones educativas donde se nombran a los docentes.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

22 JUL 2024

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Tatiana Viloria Peñaranda	Secretario Ejecutivo SED Magdalena	<i>Tatiana Viloria</i>
Proyectó	Leonardo Álvarez Alvis	Profesional Universitario SED Magdalena	<i>Leonardo Alvis</i>
Revisó	Carlos Eduardo Arredondo Mozo	Profesional Especializado SED Magdalena	<i>Carlos Eduardo Arredondo Mozo</i>
Aprobó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación Departamental	<i>Yesid González Perdomo</i>
Revisó	Pedro Javier Piracon	Asesor Jurídico Externo	<i>Pedro Javier Piracon</i>
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	<i>Carlos Iván Quintero</i>
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica-Gobernación del Magdalena	<i>Manuel Otero Gamero</i>

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.